



## **AUTORIZACIÓN DE LA OPA POR EXCLUSIÓN DE CORPORACION DERMOESTETICA, S.A. FORMULADA POR PABELLON PALADIO, S.L.U.**

*Jueves, 9 de mayo de 2013*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 9 de mayo de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta por exclusión de Corporación Dermoestética, S.A. presentada por Pabellón Paladio, S.L.U. el día 4 de febrero de 2013 y admitida a trámite el 14 de febrero de 2013, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas informaciones incorporadas con fecha 26 de abril de 2013.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Corporación Dermoestética, S.A. compuesto por 20.169.774 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, excluyendo 11.919.396 acciones, representativas del 59,095% del capital social y de los derechos de voto que se encuentran inmovilizadas por su titular. En consecuencia, la oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 8.250.378 acciones de Corporación Dermoestética, S.A., representativas del 40,905% del capital social.

El precio de la oferta es de 0,33 euros por acción y ha sido fijado por Corporación Dermoestética, S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, los valores quedarán excluidos de la negociación cuando se haya liquidado la operación. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 quáter de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores relativo a las compraventas forzosas, los valores quedarán excluidos de la negociación cuando se haya liquidado la



última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y normativa concordante.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.